



APRUEBA CORRECCION HORARIA DE
FUNCIONARIO QUE SE SEÑALA, EN BIOMETRICO
MUNICIPAL.

DECRETO ALCALDICIO N° 3008

Chillán Viejo, 20 SEP 2018

VISTOS:

Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades vigente y, el Artículo 3° de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO:

a.- D.A. N° 3.010 del 6 de Septiembre de 2016 que aprueba Reglamento Interno de Control de Asistencia, Puntualidad, Permanencia y Atrasos del Personal de la Municipalidad de Chillán Viejo.

b.- Jurisprudencia de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en Dictámenes N°s. 15.458, de 1992; 47.959 y 26.782, de 1999 y 5.902, de 2000, ha señalado sobre la materia, en lo que interesa, que no procede el descuento de remuneraciones respecto de aquellos funcionarios que omiten marcar su ingreso o salida mediante el sistema informático adoptado por el servicio, ello, porque el empleado que desempeña efectivamente sus servicios dentro del horario determinado por la superioridad y no obstante no da cumplimiento a la obligación señalada, no infringe sus deberes relativos al cumplimiento de la jornada de trabajo, por lo que no procede el descuento de remuneraciones una vez comprobado que prestó sus servicios dentro de su horario de trabajo, ya que éste, corresponde por el tiempo durante el cual no se hubiere efectivamente trabajado.

Agrega la referida jurisprudencia, que sin desmedro de lo anterior, la circunstancia que el servidor no dé cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 55 letra f) de Ley N° 18.834, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 114 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

c.- Presentación de doña Monica Marinado Delaporte, por correo electrónico de 21 de Septiembre de 2018, quien señala que los funcionarios, no marcaron su salida de la jornada laboral del 14 de septiembre de 2018, por estar cerrado el Edificio Consistorial todos los accesos a marcación. se adjunta correo electrónico como medio verificador.

e.- Necesidad de formalizar por medio de un acto administrativo la autorización de corrección horaria solicitada.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** corrección horaria de funcionarios que se indica, quien no marcó la salida de la jornada laboral del 14 de Septiembre de 2018, por parte de la Sección de Recursos Humanos de la Dirección de Administración y Finanzas.

Roberto Anacona Vera	14 de Septiembre	Hora de termino jornada laboral
Segundo Fuentes Jimenez	14 de Septiembre	Hora de termino jornada laboral
H. Juan Pablo Llanos P.	14 de Septiembre	Hora de termino jornada laboral
Monica Marinado Delaporte	14 de Septiembre	Hora de termino jornada laboral

2.- **ADVIERTASE** al funcionario que no dar cumplimiento a los controles horarios fijados por la superioridad, aun cuando desempeñe sus servicios dentro de la jornada, constituye una infracción a la obligación del artículo 58 letra f) de Ley N° 18.883, esto es, no obedecer las órdenes impartidas por el superior jerárquico, cuya inobservancia puede sancionarse conforme al artículo 118 de aquel texto, haciendo efectiva la responsabilidad administrativa que corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CAROL LAGOS VALDERRAMA
ALCALDESA (S)

CLV/HHH.-
Distribución:

Sr. SM/ Hugo Henríquez Henríquez ; Sra. Pamela Muñoz V., Directora Administración y Finanzas (DAF)